



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. limitada
1º de febrero de 1999
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

20º período de sesiones

19 de enero a 5 de febrero de 1999

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Ayse Feride Acar

Adición

IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

B. Examen de los informes

4. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Grecia

1. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de Grecia (CEDAW/C/GRC/2-3) en sus sesiones 415ª y 416ª, celebradas el 28 de enero de 1999.

Introducción por el Estado parte

2. La representante de Grecia señaló que la Constitución de 1975 había establecido en Grecia el principio de la igualdad entre los géneros. Las medidas legislativas y de otro tipo adoptadas desde entonces, incluidas las directrices pertinentes de la Unión Europea, con miras a consolidar la eliminación de la discriminación contra la mujer en todos los sectores habían dado lugar a cambios considerables en la condición jurídica y social de la mujer y a un aumento de su participación en todos los sectores. Las políticas de igualdad

adoptadas desde 1994 habían tenido por objeto reducir aún más las desigualdades, erradicar sus causas y modificar los conceptos y las actitudes existentes en relación con el papel de la mujer y del hombre en la familia, el trabajo y la vida social y política. También se hizo hincapié en la creación de mecanismos y estructuras de apoyo para afianzar la aplicación de esas medidas. La Secretaría General para la Igualdad, establecida en 1985 como dependencia del Ministerio de la Presidencia, fue el organismo estatal encargado de las cuestiones relativas a la igualdad.

3. La representante destacó que, a pesar de las consecuencias positivas de esas medidas, seguían existiendo desigualdades entre los géneros. A continuación, pasó revista a las medidas más importantes que se habían adoptado en pro de la igualdad entre los géneros. Señaló que el marco legislativo vigente en Grecia era considerado uno de los más avanzados y progresistas del mundo. Entre los cambios introducidos recientemente en ese marco legislativo, destacó la revisión de la ley sobre la familia y la promulgación de nuevas leyes sobre el acceso de la mujer a la educación permanente, la formación profesional y los empleos y las relaciones

laborales. La matrícula en la enseñanza primaria y secundaria es obligatoria en Grecia y, por consiguiente, las tasas de analfabetismo han disminuido considerablemente en todas las zonas del país durante el último decenio.

4. La representante indicó que la eliminación de la violencia contra la mujer y la cuestión de la igualdad y la participación activa de la mujer en todas las políticas relativas al desarrollo socioeconómico eran temas de máxima prioridad de la Secretaría General para la Igualdad durante el período comprendido entre 1997 y 2000. Debido a la carencia de datos suficientes, no existía un panorama claro de la extensión y las formas de la violencia contra la mujer. Entre las nuevas medidas adoptadas para resolver ese problema, la representante señaló el establecimiento de un comité de expertos encargado de elaborar recomendaciones sobre nuevas leyes, medidas y estrategias. El Centro de Investigación sobre Asuntos Relativos a la Igualdad estaba realizando una investigación en todo el país sobre la violencia contra la mujer. La prostitución forzosa y el tráfico de mujeres también se habían convertido en problemas graves de Grecia.

5. Los cambios ocurridos en el sistema económico y social en los últimos años tuvieron consecuencias particulares en las mujeres. Para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la mujer en el mercado laboral era necesario que se prestara atención no sólo a los aspectos cuantitativos, sino también a los aspectos cualitativos, a fin de preservar la cohesión económica y social del país. La Secretaría General para la Igualdad promovió la adopción de un plan de acción para el período comprendido entre 1998 y 2000, cuyo principal objetivo consistía en incorporar el principio de igualdad de oportunidades a todas las políticas gubernamentales.

6. La representante señaló las tendencias positivas de la participación de la mujer en el mercado laboral, entre ellas el aumento de la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, el alza del índice de actividad económica de las mujeres y el hecho de que tres cuartas partes de los empleos de reciente creación habían sido ocupados por mujeres.

7. Si bien las mujeres habían empezado a participar más activamente en la vida política, el porcentaje de mujeres que alcanzaban los niveles más altos del poder político seguía siendo pequeño. Se trataron de aplicar diversas políticas y medidas de acción afirmativa para lograr que aumentara el número de mujeres que participaban en la vida pública, incluso mediante programas de concienciación y capacitación.

8. El derecho de la mujer griega a la salud está garantizado por la Constitución y se ha llevado a efecto mediante un

sistema nacional de salud descentralizado y uniforme, como ha quedado confirmado en diversos índices y datos demográficos. Se ofrecen servicios especializados de atención de la salud a todas las mujeres, incluidas las inmigrantes y las refugiadas, pero también se prevén programas para afrontar los problemas especiales de salud de las mujeres, incluidos los abortos de adolescentes y las cuestiones de salud relacionadas con la menopausia. Se ha informado de una disminución de los casos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) entre las mujeres.

Observaciones finales del Comité

Introducción

9. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de Grecia por haber presentado su segundo y tercer informe combinados, en textos bien escritos y amplios. Acoge con beneplácito el hecho de que, para preparar dicho informe, se haya establecido un comité nacional en que participaron representantes de la vida política y social. Encomia al Gobierno por la presentación oral del informe y por las respuestas exhaustivas y francas que dio a las preguntas del Comité y que posibilitaron que éste tuviera un panorama claro de la situación de la mujer en Grecia.

10. El Comité observa favorablemente el hecho de que el Gobierno de Grecia considere que la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer está relacionada sustancialmente con la aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

11. El Comité encomia al Gobierno por haber creado un marco constitucional y legislativo amplio para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres. Señala, en particular, que la Constitución de 1975 consagró el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres y que con los años se ha establecido un conjunto de leyes y políticas para poner en práctica ese principio. El Comité toma nota de la situación jurídica favorable, incluidos los aspectos relacionados con los empleos, la formación profesional y la salud. También toma nota de que Grecia ha ratificado las principales convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativas a la mujer trabajadora y a los trabajadores que tienen responsabilidades con sus familias.

12. El Comité encomia al Gobierno, en particular, por las nuevas e importantes medidas legislativas adoptadas en relación con la ley sobre la familia.

13. El Comité toma nota de que la Secretaría General para la Igualdad, el mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer, sigue funcionando como una dependencia del

Ministerio de la Presidencia. También toma nota de la existencia de otras instituciones que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la igualdad, tales como el Centro de Investigación sobre Asuntos Relativos a la Igualdad. Acoge con beneplácito el hecho de que un gran número de organizaciones no gubernamentales de mujeres están realizando sus operaciones en el país y de que existen buenas relaciones entre esas organizaciones de la sociedad civil y el mecanismo gubernamental encargado del adelanto de la mujer.

14. El Comité encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno por lograr la igualdad de oportunidades para la mujer en el mercado laboral y las tendencias positivas relacionadas con la situación de la mujer en lo que respecta a los empleos. Encomia al Gobierno de Grecia por haber realizado un estudio experimental sobre la utilización del tiempo con miras a expresar en términos cuantitativos el trabajo no remunerado que la mujer realiza en el hogar. También encomia al Gobierno por sus estrategias para utilizar los medios de difusión con objeto de mejorar la imagen de la mujer.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

15. El Comité toma nota con preocupación de que las estructuras patriarcales y las actitudes sociales prevalecientes respecto de las funciones de la mujer y el hombre perpetúan la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada y constituyen un obstáculo para lograr la igualdad.

16. El Comité observa con preocupación que el Gobierno de Grecia, al igual que los gobiernos de muchos otros Estados partes en la Convención, no presta suficiente atención a las repercusiones que tienen en la igualdad de la mujer y la aplicación cabal de la Convención las tendencias mundiales y regionales prevalecientes y las políticas adoptadas para dar respuesta a esas tendencias.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

17. El Comité expresa su profunda preocupación por el hecho de que sigan existiendo casos de violencia contra la mujer y señala la ausencia de un tratamiento legislativo general respecto de ese tipo de violencia. Siente también profunda preocupación por la actitud de los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, en particular la policía, hacia las mujeres que son víctimas de la violencia. Asimismo, se siente preocupado por el hecho de que, a pesar del aumento en los casos de hostigamiento sexual en los centros de trabajo, la reglamentación jurídica al respecto sigue siendo poco clara

y las mujeres no aprovechan los mecanismos de que disponen para presentar sus demandas.

18. El Comité recomienda que el Gobierno fortalezca el marco jurídico y de política a fin de evitar, eliminar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer, de conformidad con su recomendación general 19 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. recomienda que, con carácter prioritario, se reúnan datos e información en general sobre la frecuencia y los distintos tipos de violencia en la familia y sobre la violencia contra la mujer en particular. Se deben adoptar medidas urgentes para institucionalizar la capacitación de la policía y de los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes a fin de velar por que éstos ocupen de manera apropiada de los casos de violencia contra la mujer. También se deberían realizar esfuerzos por ampliar la accesibilidad y la eficacia de los mecanismos de presentación de demandas contra el hostigamiento sexual en los centros de trabajo.

19. Para el Comité es motivo de preocupación el hecho de que la revisión de las leyes sobre la violación no haya dado lugar a que la violación se reconociera como un grave atentado contra el derecho de la mujer a la seguridad personal.

20. El Comité recomienda que se reforme la ley sobre la violación, incluida la violación por el marido, y que se introduzca la investigación forense, a la luz de la recomendación general 19 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y teniendo en cuenta los acontecimientos recientes ocurridos en otros países de Europa respecto de las leyes para afrontar problemas análogos de violencia contra la mujer.

21. El Comité toma nota con preocupación de que, a raíz de algunos casos recientes presentados en los tribunales, no se ha expresado claramente la legalidad de las medidas de acción afirmativa y las medidas especiales temporales.

22. El Comité recomienda al Gobierno que aclare la compatibilidad de las disposiciones de su legislación con el apartado 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de velar por su aplicación.

23. El Comité toma nota con preocupación de que, a pesar de que se cuenta con recursos jurídicos para reparar la discriminación y que se han incoado algunas demandas judiciales contra la discriminación, muy pocas mujeres aprovechan ese derecho y a menudo son renuentes a hacerlo.

24. El Comité recomienda al Gobierno que elabore programas para aumentar la conciencia entre las mujeres y los grupos de mujeres sobre los recursos constitucionales, a fin de luchar de manera uniforme contra los actos individuales de discriminación y por que la Constitución tenga efecto en las actividades y las políticas del Gobierno y en el sector privado.

25. Si bien toma nota positivamente de que se ha despenalizado a la prostitución y que, en cambio, se le encara mediante reglamentos, preocupa al Comité que las estructuras existentes son inadecuadas para velar por el cumplimiento del marco reglamentario. También preocupa al Comité el aumento del tráfico de mujeres. Al respecto, toma nota de que se presta atención insuficiente a los posibles vínculos existentes entre la falta de cumplimiento y el tráfico y la migración de mujeres.

26. El Comité recomienda que se supervise la adhesión a los reglamentos relativos a la prostitución.

27. Tomando nota del ya bajo número de mujeres que participan en la vida política y pública, el Comité manifiesta su preocupación por la aparente disminución del porcentaje de mujeres que ocupa cargos electivos. Señala las consecuencias de esa situación a fin de que se adopten medidas legislativas y de política que tengan en cuenta las cuestiones de género.

28. El Comité insta al Gobierno a que adopte medidas novedosas a fin de aumentar el porcentaje de mujeres en todos los organismos públicos, incluso la legislatura, el poder ejecutivo y el poder judicial. También se deberían hacer esfuerzos encaminados a alentar a otras entidades, como los partidos políticos, a que aumenten el número de mujeres en los niveles superior y de adopción de decisiones.

29. El Comité toma nota de que en Grecia el nivel de analfabetismo funcional es relativamente alto y que las mujeres, especialmente las ancianas y de las zonas rurales, están representadas desproporcionadamente.

30. Se insta al Gobierno a que intensifique los esfuerzos encaminados a prevenir y remediar el analfabetismo funcional entre las mujeres. El Gobierno también debería realizar un examen amplio de todos los programas educativos en los niveles primario y secundario, con miras a eliminar los aspectos discriminatorios restantes, solucionar la imagen estereotipada de la mujer y la niña y crear un ambiente educativo propicio para la educación y el aprendizaje de niñas y mujeres. El Gobierno debería incluir como objetivo de la sociedad en su política educativa el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y entre niñas y niños.

31. Preocupa al Comité el número insuficiente de programas de estudio universitarios sobre la mujer.

32. El Comité insta al Gobierno a que establezca programas de estudio oficiales sobre la mujer a fin de apoyar en el plano universitario los cambios políticos y prácticos encaminados a crear una sociedad que no sea patriarcal.

33. Tomando nota de que se observan tendencias positivas en la situación de empleo de la mujer, el Comité expresa su preocupación por la situación de la mujer en el mercado de trabajo estructurado y no estructurado, incluso el alto porcentaje de desempleadas y la continua diferencia salarial entre hombres y mujeres. También preocupa al Comité que muchos de los nuevos trabajos que ocupan las mujeres ofrecen sueldos bajos y perspectivas de carrera limitadas. Preocupa además al Comité que las perspectivas de empleo de las mujeres de las zonas rurales, de las que emigran del sector agrícola a otras zonas de empleo y de las inmigrantes siguen siendo precarias, especialmente para las que tienen escasos conocimientos o que son analfabetas funcionales.

34. El Comité insta al Gobierno a que evalúe de manera amplia las realidades cambiantes del trabajo de la mujer y a que elabore políticas encaminadas al mejoramiento estructural y a largo plazo de la situación de empleo de la mujer. Se debería prestar particular atención a brindar apoyo a las mujeres que trabajan sin sueldo en establecimientos agrícolas o empresas familiares.

35. El Comité observa que se presta insuficiente atención a las causas y consecuencias específicas de género de las enfermedades y que, en consecuencia, la política sanitaria del país responde de manera insuficiente a los factores de género conexos a la salud.

36. El Comité recomienda que todos los datos y las estadísticas relacionados con la salud se desglosen por sexo y edad, a fin de que las políticas sanitarias, la prestación de servicios y la asignación de recursos se puedan evaluar en función de sus resultados para mujeres y hombres. También recomienda que las políticas, las investigaciones y los recursos sanitarios del Gobierno se ajusten a fin de responder adecuadamente a las necesidades de salud de mujeres y hombres y a los factores de género conexos a la salud.

37. El Comité expresa su grave preocupación por la alta tasa de abortos en Grecia, especialmente los abortos de adolescentes. Esas cifras indican el uso insuficiente de anticonceptivos, la falta de educación sexual e información sobre anticonceptivos, y que los esfuerzos de planificación de la familia son insuficientes o poco concentrados.

38. El Comité recomienda al Gobierno que introduzca a la educación sexual como parte de los programas de estudio. También recomienda mejorar las políticas y medidas de planificación de la familia a fin de que todas las mujeres y los hombres tengan acceso a la información y a las medidas anticonceptivas. También insta al Gobierno a que los hombres sean objeto de los esfuerzos de planificación de la familia y a que haga hincapié en que hombres y mujeres comparten la responsabilidad al respecto.

39. Habida cuenta de la en ocasiones traumática corriente de inmigrantes y refugiados en la región y de los cambios constantes de su composición, preocupa al Comité el bajo nivel de atención continua que les presta el Gobierno. Igualmente, el Comité toma nota de que, si bien se presta atención a la situación de algunos grupos minoritarios de mujeres, como las gitanas, se cuenta con información insuficiente sobre la situación de otros grupos minoritarios étnicos o religiosos de mujeres, como las turcas, albanesas, etc.

40. El Comité insta al Gobierno a que elabore una política general encaminada a abordar las necesidades particulares de las mujeres migrantes en relación con sus necesidades de protección, salud y educación. El Comité también insta al Gobierno a que vele por que los esfuerzos de repatriación sean coherentes con las necesidades de seguridad y protección de la mujer. El Gobierno también debería examinar la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales con los países de origen de las mujeres migrantes a fin de velar por la protección adecuada de los derechos y la seguridad de la mujer. El Comité también alienta al Gobierno a que evalúe la situación de todas las mujeres de grupos minoritarios, a fin de velar por que cuenten con apoyo adecuado.

41. También recomienda al Gobierno que, al preparar su próximo informe, celebre consultas con los grupos que representan a las mujeres de grupos minoritarios.

42. El Comité solicita que en Grecia se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de que el pueblo de Grecia y, en particular, los funcionarios públicos y políticos de Grecia sean conscientes de las medidas que se deben adoptar para velar por la igualdad de hecho y cuáles son las medidas futuras necesarias al respecto. El Comité también pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las mujeres y las organizaciones de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.